

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5120 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la modificación del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la delegación del ejercicio de competencias en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos y evaluación ambiental estratégica de planes y programas cuya elaboración y/aprobación corresponda a los ayuntamientos de la Región de Murcia.

Vista la modificación del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la delegación del ejercicio de competencias en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos y evaluación ambiental estratégica de planes y programas cuya elaboración y/aprobación corresponda a los ayuntamientos de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de octubre 2025 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la modificación del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la delegación del ejercicio de competencias en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos y evaluación ambiental estratégica de planes y programas cuya elaboración y/aprobación corresponda a los ayuntamientos de la Región de Murcia, autorizada por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de octubre de 2025 y que se inserta a continuación.

Murcia, 28 de octubre de 2025.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Modificación del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la delegación del ejercicio de competencias en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos y evaluación ambiental estratégica de planes y programas cuya elaboración y/aprobación corresponda a los ayuntamientos de la Región de Murcia

1. Se modifica la cláusula cuarta que queda redactada de la siguiente manera:

Cuarta.- Régimen de financiación de las funciones delegadas.

En cumplimiento de la obligación prevista por el artículo 27.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acompañar la delegación de la correspondiente financiación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuando administración delegante, fijará anualmente la dotación presupuestaria adecuada y suficiente para cada ejercicio económico, de acuerdo con lo siguiente:

1. La aportación anual a cada Ayuntamiento que suscriba el convenio se calculará en función del número de expedientes iniciados por el Ayuntamiento en cada anualidad, por un importe fijo por cada tipo de expediente. Dichas aportaciones anuales se determinarán a la fecha de la firma del presente convenio y quedarán reflejadas en el anexo económico del presente convenio.

2. El importe por cada expediente se calculará en función del número de horas empleado por el personal encargado de la tramitación y el coste de las mismas, siendo dicho personal un Técnico nivel 22 y un Administrativo nivel 18, distinguiendo entre evaluación ordinaria o simplificada, resultando un importe fijo conforme al siguiente cuadro:

EVALUACION ORDINARIA	HORAS TECNICO (2)	HORAS ADMINISTRATIVO (2)
ENTRADA DOCUMENTACION		16
ANALISIS DOCUMENTACION	16	
INFORMES SUBSANACION	4	2
ANALISIS NUEVA DOCUMENTACION	8	
INFORME CONSULTAS	2	8
ANALISIS INFORMES CONSULTAS	10	
REITERACION CONSULTAS	2	2
DOCUMENTO DE ALCANCE	8	8
ENTRADA DOCUMENTACION FASE 2		16
ANALISIS DOCUMENTACION	10	
REITERACION CONSULTAS	2	2
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO	16	12
TOTAL (horas)	78	50
EVALUACION SIMPLIFICADA	HORAS TECNICO (2)	HORAS ADMINISTRATIVO (2)
ENTRADA DOCUMENTACION		12
ANALISIS DOCUMENTACION	10	
INFORMES SUBSANACION	4	2
ANALISIS NUEVA DOCUMENTACION	4	
INFORME CONSULTAS	2	8
ANALISIS INFORMES CONSULTAS	4	
REITERACION CONSULTAS	2	2
INFORME AMBIENTAL ESTRATEGICO	8	8
TOTAL (horas)	34	32
SALARIO BRUTO	Euro/año	euro/hora
Tecnico	42.401,84 €	14,72 €
Admin	24.067,70 €	8,36 €
ORDINARIA	Pago Ord	Horas
Tecnico	1.148 €	78
Admin	418 €	50
SIMPLIFICADA	Pago Simp	Horas
Tecnico	501 €	34
Admin	267 €	32
PAGO TOTAL	ORDINARIA	SIMPLIFICADA
	1.566,23 €	768,00 €

No obstante, en el caso de los municipios con población igual o inferior a 10.000 habitantes, el importe por expediente se calculará multiplicando por dos el número de horas necesario para su tramitación.

3.- Una vez suscrito el convenio específico, la primera anualidad se pagará en función de los expedientes realmente iniciados hasta el 10 de diciembre, previo informe del ayuntamiento. En el resto de anualidades, el pago se realizará previa comprobación de expedientes iniciados hasta el día 31 de octubre, previo informe del Ayuntamiento. Los expedientes iniciados a partir de las dos fechas indicadas, computarán con cargo al ejercicio siguiente.

Si la cantidad prevista para cada anualidad resultara inferior al número de expedientes iniciados, se tramitarán los oportunos ajustes mediante adendas al convenio específico.

4.- La delegación lleva consigo el cobro, por parte del Ayuntamiento, de la tasa que el mismo pueda establecer para las actuaciones de evaluación ambiental de proyectos y de planes o programas.

2. Se incorpora un anexo económico con el siguiente contenido:

ANEXO ECONÓMICO

El Ayuntamiento_____ estima la tramitación de los siguientes expedientes en cada año:

AÑO	EVALUACION PLANES ORDINARIA	EVALUACION PLANES SIMPLIFICADA	EVALUACION PROYECTOS ORDINARIA	EVALUACION PROYECTOS SIMPLIFICADA	IMPORTE TOTAL (€)
1					
2					
3					
4					
5					
				ESTIMACION TOTAL	

Los importes estimados adaptados a las anualidades desde la fecha de la firma del presente convenio serían:

ANUALIDAD	1	2	3	4	5	6
IMPORTE TOTAL (€)						